



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

20  
OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA

✓ DECRETO N°

1040

ANTOFAGASTA,

28 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N° 1047, de 03 de octubre de 2013, del Gobierno Regional, Región de Antofagasta, se aprobó el Convenio para la ejecución de Proyectos Regionales en Innovación de fecha 30 de septiembre de 2013, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta por un monto total de M\$161.483.-.

2. Que, por oficio DGI N° 315, de 09 de octubre de 2013, de la Dirección de Gestión de la Investigación, y oficio VRE N° 2132, de 14 de octubre de 2013, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta relativo la ejecución de la iniciativa "Proyecto Implementación Primera Etapa PSDA", la cual está destinada al Establecimiento e Implementación de las condiciones iniciales para la puesta en marcha de la PSDA, como una primera etapa, a través de una unidad de investigación en tecnología solar.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZASE, el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta relativo la ejecución de la iniciativa "Proyecto Implementación Primera Etapa PSDA", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**CON**  
**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**  
**AÑO 2013 - 2014**

---

En Antofagasta, a 30 SEP 2013 de 2013, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público representado por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **WALDO MORA LONGA** RUT: 4.508.097-8 ambos domiciliados en calle Aturo Prat 384 piso N°2 de Antofagasta y **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", RUT.: 70.791.800-4, representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, RUT.: 4.625.989-0, ambos con domicilio en calle Avenida Angamos 601 y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Lo dispuesto en la Glosa 16 de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público 2013 de la – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2013.

b) Que por Acuerdo N°11405-13, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°495, de fecha 26 de Junio de 2013, se acuerda, por unanimidad, aprobar la distribución y cartera de proyectos correspondiente al Fondo de Innovación para Competitividad (FIC) año 2013, para las entidades receptoras de la Región de Antofagasta, por un total de M\$2.461.783 donde la institución receptora LA UNIVERSIDAD se le asignaron un total M\$1.084.317, asignándose al instrumento de “**PROYECTO IMPLEMENTACION PRIMERA ETAPA PSDA**” un monto total de M\$161.483.- correspondiendo un monto de M\$ 149.466.- para el año 2013 y de M\$ 12.017.- para el año 2014, donde este monto constituye compromiso a financiar con los fondos FIC-R futuros.

c) La Resolución N° 60 de fecha 5 de agosto de 2013 del Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

d) Se celebra el presente Convenio con el fin de dar cumplimiento a la política pública en materia de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, la que contempla una Provisión de recursos de decisión regional denominada “**Fondo de Innovación para la Competitividad**” (FIC-Regional), que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un Sistema eficiente de innovación, en asociación con entidades ejecutoras especializadas (Nacionales y Regionales).

Que, en virtud de lo expuesto, **LA UNIVERSIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

#### SEGUNDO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a **LA UNIVERSIDAD** la ejecución de la iniciativa “**PROYECTO IMPLEMENTACION PRIMERA ETAPA PSDA**”, la cual está destinada al Establecimiento e Implementación de las condiciones iniciales para la puesta en marcha de la PSDA, como una primera etapa, a través de una unidad de investigación en tecnología solar.

#### TERCERO: Compromiso de LA UNIVERSIDAD

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyectos que inciden en los siguientes ámbitos de la Estrategia Regional de Innovación:

- Capital Humano
- Pymes de la Región De Antofagasta Proveedoras de Bienes; Servicios Y Procesos Innovadores.
- Innovación Para La Diversificación Económica Regional.
- Innovación Para La Sostenibilidad De La Economía Regional.

Para ello, **LA UNIVERSIDAD** resguardará que la iniciativa, además de cumplir con los procedimientos y criterios de evaluación vigentes que son los siguientes:

#### Procedimientos:

- La convocatoria interna
- Bases generales internas
- Perfil
- Formulación de postulación
- Fechas de entrega
- Comisión de asesoramiento,

#### Criterios de Evaluación

- Áreas prioritarias
- Elegibilidad

Además el objetivo del proyecto, "Establecimiento e Implementación de las condiciones iniciales para la puesta en marcha de la PSDA, como una primera etapa, a través de una unidad de investigación en tecnología solar", está acorde con la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Antofagasta y mas específicamente con la Estrategia Regional de Innovación en:

#### OBJETIVOS DE LA ERI

Desarrollo de conocimientos y transferencia de tecnologías para la participación de PYME's en la innovación de tecnologías y procesos de generación sustentable y aprovechamiento sostenible de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), en especial de origen solar, de Fuentes Hídricas No Convencionales (FHNC), en especial de agua de origen oceánico; así como de servicios y procesos de protección de recursos renovables, producción limpia, y remediación; empezando a exportar conocimientos en la materia.

Redes de cooperación e institucionalidad para el desarrollo innovador de ERNC y FHNC, y para el uso sustentable y sostenible de la energía de origen solar y del agua de origen oceánico..

#### LINEA DE ACCIÓN DE LA ERI

Redes, Plataformas o Consorcios Internacionales especializados, integrantes del "Sistema de Parques Tecnológicos del Desierto de Atacama"

#### INICIATIVA ESPECÍFICA DE LA ERI

Consorcio, Plataforma o "Clúster" de ERNC o pro "Región de Antofagasta: Potencia Energética Solar", y/o de una Plataforma Tecnológica "Desierto de Atacama Solar" o denominación similar.

#### CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional

Para el total cumplimiento del presente convenio el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a LA UNIVERSIDAD recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$161.483.- (ciento sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), para la iniciativa Cód. BIP 30136781"PROYECTO IMPLEMENTACION PRIMERA ETAPA PSDA" financiados con cargo al Subtítulo 33 "Transferencia de Capital" ítem 03, "Asignación 114" del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC – Transferencia de Capital a favor de LA UNIVERSIDAD de acuerdo a la Glosa 02/5.12 comunes para los Gobiernos Regionales. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Institución Receptora la gestión del presente convenio hasta el tope que se señala.

Para dar cumplimiento a la Giosa 02/5.12 se señala a continuación la Programación de Caja presentada la Entidad Receptora:

IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA SOLAR DEL DISEÑO DE ATACAMA INSERTA EN EL SISTEMA DE PARQUES TECNOLÓGICOS REGIONALES PRIMERA ETAPA					
Proyecto de Concurso / Otro	Monto 2013 - Cuota 1 (M\$)	Monto 2013 - Cuota 2 (M\$)	Monto 2013 - Total (M\$)	Monto 2014 - Total (M\$)	
Recursos Humanos	650	30.816	31.466	7.857	
Subcontratos	0	4.000	4.000	0	
Capacitación	0	0	0	0	
Gastos Tecnológicos	0	0	0	0	
Gastos de Difusión y Transferencia Tecnológica	700	11.700	12.400	1.300	
Gastos de Operación	700	10.700	11.400	2.850	
Gastos de Inversión	0	87.200	87.200	0	
Otros Gastos Menores	0	3.000	3.000	0	
Gastos asociados a la publicación final de la experiencia	0	0	0	0	
<b>Total FIC - Regional</b>	<b>2.050</b>	<b>147.416</b>	<b>148.466</b>	<b>12.017</b>	
Porcentaje del Total	1,37%	98,63%			

#### QUINTO: Rendición

Durante la ejecución del convenio, LA UNIVERSIDAD, se obliga a cumplir las instrucciones del numeral 5.2 de la Resolución 759 del 2003 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

**Informes Mensuales de Inversión de Recursos:** Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

Además deberá remitir al Gobierno Regional de Antofagasta un informe técnico trimestral obligatorio que contenga: la descripción de la iniciativa, objetivo de la iniciativa, resultados obtenidos y el impacto generado en la Región y su aprobación o rechazo se sujetara a los tiempos establecidos en el párrafo anterior.

**Informe Final de las actividades ejecutadas:** La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Novena.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

#### **SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables**

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicará a la iniciativa "PROYECTO IMPLEMENTACION PRIMERA ETAPA PSDA."

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por LA UNIVERSIDAD, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional, lo que se traducirá en una modificación al convenio, aprobada por el acto administrativo respectivo.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control Técnico**

LA UNIVERSIDAD será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultorías necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) LA UNIVERSIDAD deberá permitir que en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta pueda inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados de acuerdo a lo estipulado en este convenio.
- b) LA UNIVERSIDAD deberá remitir al Gobierno Regional de Antofagasta un informe técnico trimestral obligatorio que contenga: la descripción de la iniciativa, objetivo de la iniciativa, resultados obtenidos y el impacto generado en la Región.
- c) LA UNIVERSIDAD deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.

#### **OCTAVO: Modificación del Convenio**

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

**NOVENO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.

Para el caso de la entrega de los informes finales regirá lo establecido en la Cláusula Quinto de este Convenio.

**DÉCIMO: Copias**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**UNDÉCIMO: Personerías**

La personería de don WALDO MORA LONGA, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, consta de su calidad de Intendente Regional, conforme al Decreto Supremo N° 807 de fecha 12 de agosto de 2013 del Ministerio del Interior.

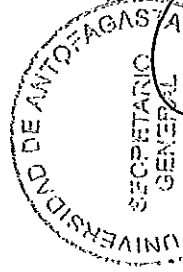
La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, para representar a la LA UNIVERSIDAD, consta en Decreto N°332 de 18 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN"**

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Waldo Mora Longa, Intendente Regional II Región de Antofagasta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

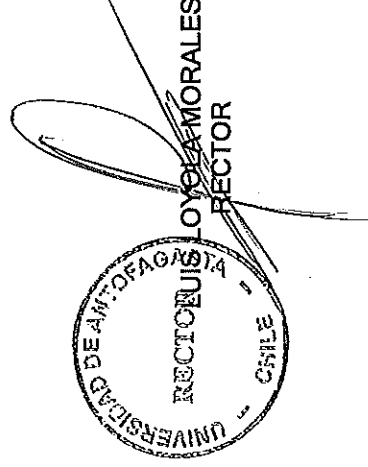


MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL

LLM/MS/BIMDS/MMRV/bj

Distribución:

- Secretaría General
- Contraloría
- Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
- Dirección de Gestión de la Investigación
- Vicerrectoría Económica
- Dirección de Economía y Finanzas
- Depto. Finanzas
- Relaciones Universitarias



LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES  
RECTOR